



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012988 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cúcuta (Norte de Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 13311 del 14 de agosto de 2018, modificada mediante la Resolución 16731 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución 9832 del 16 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la ejecutoria de la Resolución 3901 del 7 de marzo de 2018, al programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

Que a través de la Resolución 3901 del 7 de marzo de 2018 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

Que el día 27 de julio de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Derecho (Código SNIES 1503).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cúcuta (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Derecho, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Derecho de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Libre
Nombre del programa:	Derecho
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cúcuta (Norte de Santander)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cúcuta (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Dary Cristi Donoso Casas – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 1503 (Código de Proceso:1969)

Bogotá D. C., abril 28 de 2023

RAD_0236

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 27 de julio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **DERECHO (Cód. SNIES 1503) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Cúcuta**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con domicilio en **Cúcuta**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de abril de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con lugar de desarrollo en **Cúcuta**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Derecho inició en el año de 1972 está adscrito a la Facultad de Derecho, ciencias políticas y sociales tiene como propósito: "Formar profesionales orientados por los principios filosóficos y humanísticos de la institución, caracterizados por una sólida formación intelectual, social, disciplinar y ética, con espíritu crítico e innovador, para aportar a la construcción de escenarios de diálogo y concertación, capacitados para articular sus conocimientos, aptitudes y competencias como elementos fundamentales para su desempeño profesional y social, formados como líderes agentes de cambio, con pensamiento estratégico para asumir retos y desafíos, capaces de analizar, intervenir y proponer soluciones prácticas, pacíficas y creativas a los problemas del entorno que dan respuesta a las necesidades sociales, en el marco del dominio teórico e investigativo y con destrezas en el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con visión global para contribuir en los procesos de transformación social". El Programa que se evalúa es presencial de 10 semestres, presenta un plan curricular de 181 créditos. Se presenta para

Consejo Nacional de Acreditación

la renovación de la Acreditación en Alta Calidad. A la fecha ha graduado 5977 profesionales en 42 cohortes. El programa cuenta con acreditación por 4 años otorgada en 2018.

- La implementación del plan de mejoramiento y la realización de acciones significativas de avance en las características y factores considerados en el modelo del Consejo Nacional de Acreditación.
- El Proyecto Educativo del Programa–PEP es coherente con el Proyecto Educativo Institucional, el cual orienta las acciones realizadas en el Programa. El PEP permite desarrollar diversas didácticas en las que confluye la participación del estudiante y la orientación del docente, reflejando así un modelo pedagógico que propende por el aprendizaje significativo, generado a partir de la reforma al plan de estudios del programa de Derecho, que pasó de tener ingreso anual a semestral.
- El programa de Derecho ha realizado capacitaciones a todos sus docentes en resultados de aprendizaje y Evaluación por resultados de aprendizaje. Además de la formación a los docentes, se actualizaron cada uno de los micro currículos incorporando las competencias y los resultados por aprendizaje.
- El Programa cuenta profesores de planta (34 de tiempo completo y 16 de medio tiempo) con una relación de 1 docente de planta por cada 22 estudiantes.
- La tasa de deserción interanual del Programa, inferior al promedio nacional para el nivel de formación.
- El programa cuenta con los grupos de Investigación Derecho Público, Grupo de Investigación en Derecho Procesal, Grupo de Investigación Prospectiva y Desarrollo Humano en 2016 estaban categorizados en C, en 2021 respectivamente se encuentran categorizados en A1, A y C, lo cual evidencia un crecimiento significativo de la actividad investigativa en el programa. En 2016 se contaba tres investigadores Junior; en 2022 se cuenta con investigadores reconocidos: siete como asociados y dieciséis en categoría junior.
- La tasa de graduación acumulada para el semestre 13 corresponde a 35% superior a la nacional que corresponde a 33,38%.
- En los últimos tres años el desempeño global de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, ha sido superior al valor de referencia NBC.
- La Escuela de Formación Docente, desde donde se procuran diversas actividades de capacitación en temáticas relacionadas con aspectos pedagógicos, idiomas, modelo basado en evidencias, resultados de aprendizaje, formación de competencias.
- Durante el periodo del 2016 al 2022 el programa ha contado con 92 profesores visitantes, todos internacionales de países como: Venezuela, Argentina, Italia, Inglaterra, Holanda, España, Brasil, México, Chile, Republica Dominicana, Canadá, Perú y Estados Unidos. 8

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

movilidades salientes de profesores del Programa, 5 de estas en pasantías de investigación con periodos de dos meses a países como España y Canadá.

- La Proyección social del Programa es importante para la región, en especial por el acompañamiento que realizan a la población vulnerable. La participación de estudiantes del programa en el desarrollo de actividades de proyección social como el ORMET, Cúcuta cómo vamos, Ejecutivos en formación y el convenio suscrito con Opción Legal, a través del cual se han realizado atenciones a víctimas del conflicto y población migrante que corresponde a 1568 entre los años 2017 y 2021.
- El Programa de Derecho cuenta con todos los espacios, recursos físicos y tecnológicos, necesarios para su buen funcionamiento.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con lugar de desarrollo en **CÚCUTA**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Realizar una revisión de la oferta de electivas y optativas, así como socializar con los estudiantes la diferencia entre las optativas y las electivas, de acuerdo con las recomendaciones de los pares.
- En el componente flexible del programa de cara a los nuevos retos que impone la cuarta revolución industrial, los pares sugieren introducir temáticas relacionadas por ejemplo con: cibercriminalidad, derecho digital, justicia digital, proceso electrónico, prueba digital, mecanismos de solución en línea, entre otros.
- Robustecer las estrategias y mecanismos que faciliten a los estudiantes el dominio de una lengua extranjera, coadyuvando en parte a las metas y objetivos que se tienen en materia de internacionalización.
- Incentivar la movilidad entrante y saliente de estudiantes, para hacer semestre académico y participar en eventos académicos y profesionales regionales, nacionales e internacionales.
- Definir estrategias para que los docentes alcancen las máximas categorías en el escalafón, dado que es bajo el porcentaje de profesores en el nivel de titular.
- Fortalecer la divulgación de las actividades proyectadas por cada área de Bienestar Institucional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Universitaria.

- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

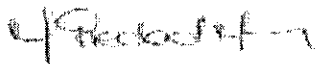
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora ministra, con toda consideración,



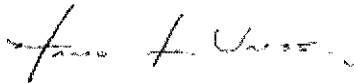
ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA



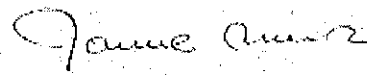
MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



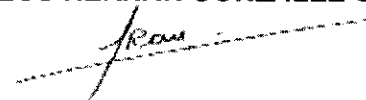
MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



CARLOS GÓMEZ RESTREPO

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co